
LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.036

Jueves 19 de Abril de 2018

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 1384310

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

COMPLEMENTA RESOLUCIÓN N° 14 EXENTA, DE 2017, QUE PONE TÉRMINO AL PROCESO QUE SE INDICA Y DA NUEVO INICIO AL PROCESO DE REVISIÓN DEL DECRETO SUPREMO N° 46, DE 2002, DEL MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA, QUE ESTABLECE LA NORMA DE EMISIÓN DE RESIDUOS LÍQUIDOS A AGUAS SUBTERRÁNEAS

(Resolución)

Núm. 284 exenta.- Santiago, 5 de abril de 2018.

Vistos:

Lo dispuesto en la ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; la ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos del Estado; el decreto supremo N° 38, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento para la Dictación de Normas de Calidad Ambiental y de Emisión; el decreto supremo N° 46, de 2002, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Norma de Emisión para Residuos Líquidos a Aguas Subterráneas; la resolución exenta N° 14, de 12 de enero de 2018, que pone término al proceso que se indica y da nuevo inicio al proceso de revisión del decreto supremo N° 46, de 2002, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece norma de emisión de residuos líquidos a aguas subterráneas; la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y las demás normas pertinentes;

Considerando:

1. Que, a través de la resolución exenta N° 14, de 12 de enero de 2018, se puso término al proceso de revisión de la norma de emisión de residuos líquidos a aguas subterráneas, decreto N° 46, de 2002, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, iniciado mediante la resolución exenta N° 5.536, de 22 de diciembre de 2008, de la Comisión Nacional del Medio Ambiente, y se dio nuevo inicio proceso de revisión de la norma referida.

2. Que, la resolución señalada, si bien da inicio al procedimiento de revisión de la norma, no señala el plazo para la recepción de antecedentes técnicos, científicos y sociales sobre la materia a regular, ni señala el lugar dónde remitirlos, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 12 del decreto supremo N° 38, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento para la Dictación de Normas de Calidad Ambiental y de Emisión.

3. Que, lo anterior dificulta a cualquier interesado aportar los antecedentes técnicos, científicos y sociales sobre la materia a regular.

4. Que, en virtud de lo anterior, se hace necesario fijar fecha límite para la recepción de antecedentes, señalando la forma de remisión de los mismos,

Resuelvo:

1. Fíjese como fecha límite para la recepción de antecedentes sobre los contenidos a normar, un mes a contar desde la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial. Cualquier persona natural o jurídica podrá, dentro del plazo señalado precedentemente, aportar antecedentes técnicos, científicos y sociales sobre la materia. Dichos antecedentes deberán ser fundados y entregarse por escrito en la Oficina de Partes del Ministerio del Medio Ambiente, en

CVE 1384310

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

las Secretarías Regionales Ministeriales del Medio Ambiente, o bien, en formato digital en la casilla electrónica revisions46@mma.gob.cl habilitada para tales efectos.

2. Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial y en el sitio electrónico del Ministerio del Medio Ambiente.

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.- Marcela Cubillos Sigall, Ministra del Medio Ambiente.

Lo que transcribo a Ud. para los fines que estime pertinentes.- Rodrigo Benítez Ureta, Subsecretario del Medio Ambiente.

